

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas aclaratorias a la de 24 de junio último; sobre quinquenios de los Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden de 24 de junio último, sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, teniendo en cuenta las dudas surgidas y consultas que se han elevado,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.ª Sólo los funcionarios en propiedad, en tanto desempeñen la plaza con este carácter, tienen derecho al percibo, junto con el sueldo, del aumento que, en concepto de quinquenios, les corresponde.

2.ª El sueldo base para el cálculo del aumento será siempre el último que disfruten en propiedad; es decir, cada aumento de sueldo o traslado de plaza exigirá nuevo cálculo de la cantidad proporcional a percibir en concepto de quinquenios.

3.ª El aumento legal consiste en un 10 por 100 del sueldo por cada cinco años de servicios efectivos reconocidos exclusivamente en el respectivo Escalafón; a partir de la fecha de cierre del último Escalafón, se computarán los servicios prestados en propiedad y los interinos comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 177 de la Ley Municipal de 1935.

4.ª Este aumento tiene carácter mínimo obligatorio para todas las Corporaciones. Si éstas hubieren reconocido o reconocieren en lo sucesivo mayores derechos, vendrán obligadas a respetarlos en tanto permanezca a su servicio el funcionario afectado por la mejora. Pero las Corporaciones a las que, en lo sucesivo, pudiera ser trasladado, sólo vienen obligados a concederle el aumento que le corresponda con arreglo al cálculo que se determina en las normas segunda y tercera.

5.ª La Orden de 24 de junio no tiene carácter retroactivo; sólo a partir del día 1.º de julio del corriente

año, fecha de su publicación, tienen efectividad los derechos reconocidos por la misma, que no podrán dar lugar a reclamaciones de atrasos de ningún género.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942,

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(B. O. del 8 de noviembre)

### Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Anulando la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Corbera de Alcira (Valencia), anunciada a concurso de traslado entre Inspectores Municipales Veterinarios de oposición, y anunciando nuevas plazas en el mismo concurso.

Padecido error por el Ayuntamiento de Corbera de Alcira (Valencia); al señalar la cifra de 5.075 pesetas que por dotación de titular corresponderá al Inspector Municipal Veterinario de aquella Mancomunidad, cuando en realidad corresponde la cantidad de 3.000 pesetas, por cuyo motivo fue mal consignada dicha plaza en la relación de vacantes a proveer por concurso de traslado entre los Inspectores Municipales Veterinarios aprobados en la oposición convocada en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1941 (Boletín Oficial del Estado del 21), publicada por esta Dirección General de Ganadería en el Boletín Oficial del Estado de 21 de octubre último, y surgidas otras plazas vacantes desde la publicación de aquella relación,

Esta Dirección general ha resuelto declarar anulada la convocatoria para provisión de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Corbera de Alcira (Valencia) y anunciar en el mismo concurso de traslado entre Inspectores Veterinarios aprobados en la oposición convocada por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1941 (Boletín Oficial del Estado del 21) las plazas de Inspector Municipal Veterinario de:

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular
Jaén	La Carolina	3.ª	3.500
Oviedo	Pola de Siero	2.ª	4.000
Pontevedra	Caldas de Reyes	2.ª	
Vizcaya	Guecho	2.ª	4.000

Madrid, 3 de noviembre de 1942.—El Director general; P. D., Aureliano Quintero.

(B. O. del 8 de noviembre)

### Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación de cuatro fincas llamadas «Vega de Casanueva», sitas en Morada (Aller), promovido por la Sociedad «Hullera Española», domiciliada en Barcelona:

Resultando que D. Rafael Belloso Rodríguez, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», acudió a este Gobierno con instancia solicitando la expropiación forzosa de las citadas cuatro fincas, propiedad de D. Juan Díaz Ordóñez y otros, para ser destinadas a la mejor explotación del «Cojo de Caborana», perteneciente a dicha Sociedad:

Resultando que por haberse presentado por el expropiante los documentos justificativos necesarios, y de acuerdo con el párrafo 2.º del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917, quedó iniciado el expediente en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa, disponiéndose la notificación a los expropiados de la pretensión de aquella Sociedad, y la publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de oposición a la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia:

Resultando que no habiéndose formulado oposición alguna, por acuerdo de este Gobierno, de 21 de junio de 1940, se dispuso que por un Ingeniero de la Jefatura de Minas se informara sobre la necesi-

dad de la ocupación de las mencionadas fincas a expropiar, y también, por la Asesoría Jurídica, quienes fueron de parecer que procedía declararse la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia:

Resultando que declarada la necesidad de la ocupación de aquellas fincas, fueron designados peritos para la valoración de las mismas, los cuales las tasaron en la forma siguiente: el perito de la Sociedad expropiante en 15.293,12 pesetas; el de los expropiados en 84.683,25 pesetas, y el perito tercero en 30.204,24 pesetas:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta es de parecer que procede señalar como precio que ha de abonarse a los expropiados por las fincas a expropiar, las cantidades señaladas por el perito tercero:

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1873 y el Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, así como las demás disposiciones legales aplicables:

Considerando que cumplidos todos los requisitos legales que exigen las disposiciones legales para la tramitación de esta clase de expedientes, y que el perito tercero, al tasar las fincas en cuestión, obra desapasionadamente y con verdadero espíritu de justicia y equidad, he acordado—con fecha 6 de mayo último,—de conformidad con lo informado por el perito tercero y la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Jefatura de Minas, que procede abonar al propietario de la finca núm. 1 de la relación, 7.548,87 pesetas; al de la núm. 3, 7.536,51 pe-

setas; al de la núm. 5, 9.550,68 pesetas, y al de la núm. 7, 5.568,18 pesetas, dabiendo comunicarse esta resolución a los interesados, según previene el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y a los efectos del 35 y publicarse en el BOLETIN OFICIAL, cuando sea consentida por las partes, con arreglo a lo preceptuado en el mencionado art. 34.

Y habiendo sido notificada personalmente la preinserta resolución a los interesados, sin haber éstos contestado, dentro del plazo legal, firme y consentida aquélla, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley, y de lo dispuesto en el párrafo segundo del 54 del Reglamento para su aplicación.

Oviedo, 26 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil,  
César Guillén

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VEGADEO

Confecionada la matrícula de industrial, comercio y profesiones, que ha de regir en 1943, así como la de la tarifa adicional de patente de automóviles, en sus clases B y C, queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal por el plazo de diez días.

Vegadeo, 3 de noviembre de 1942.  
—El Alcalde.

Formado el padrón de la patente Nacional de automóviles para el año de 1943, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de diez días.

Vegadeo, 3 de noviembre de 1942.  
—El Alcalde.

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios de contribución territorial sobre rústica y pecuaria y urbana de este Municipio, para el año de 1943, estarán expuestos al público a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal.

Vegadeo, 3 de noviembre de 1942.  
—El Alcalde.

#### DE CABRANES

Confecionados por este Ayuntamiento la matrícula industrial, de comercio y profesiones que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes en general y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo se hace público que también se hallan expuestos por igual plazo a contar de la misma fecha los padrones de automóviles industriales y de la clase A de usos y consumos, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Cabranes, a 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Celestino Tuero.

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares, para la cobranza del próximo ejercicio de 1943, quedan desde esta fecha expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Cabranes, a 5 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Celestino Tuero.

#### DE SARRIEGO

##### Anuncio

Los documentos cobratorios de contribución industrial y patente Nacional de circulación de automóviles, formados para regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones a que puede haber lugar.

Sariego, 5 de noviembre de 1942.  
—El Alcalde.

#### DE CANDAMO

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1943, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

#### DE GOZON

##### ANUNCIO

Confecionados el padrón de patente nacional de circulación de automóviles y la tarifa adicional de la misma patente en sus clases B y C, formados en este Ayuntamiento para el año de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse dentro del plazo de diez días hábiles.

Luanco, 3 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

#### DE PONGA

##### Edicto

Confecionados la matrícula industrial y padrón de automóviles y listas cobratorias respectivas, para el próximo ejercicio de 1943, se hace saber por el presente, que dichos documentos quedan expuestos al público por término de diez días, a partir de la fecha, en esta Secretaría, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ponga, 5 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Heliodoro Fernandez.

#### DE RIBADESELLA

##### Anuncio

Formados los padrones que han de servir en el próximo año para el cobro de las contribuciones sobre industrial y sobre los automóviles de las clases sujetas a la tarifa adicional de industrial, así como

los que tributarán por usos y consumos, quedan dichos documentos expuestos en estas oficinas, para que cuantos quieran examinarlos y presentar reclamaciones puedan verificarlo en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 3 de noviembre de 1942.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente, en sesión de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas, de acuerdo con los artículos 295 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Sama de Langreo, 5 de noviembre de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de esta fecha, una propuesta de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, queda expuesta al público, por término de quince días, el expediente formado.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sama de Langreo, 5 de noviembre de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito que se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante don Rufino Campal Medina, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Santiago de Arenas, con domicilio en Pola de Siero, y éste a su vez sustituyendo los poderes que le han sido conferidos por doña Jesusa Rodríguez Estrada y don Plácido Sánchez García, mayores de edad, viudos, labradores y vecinos de San Emeterio; sin que hubieran comparecido ante esta Sala, y de otra, como demandado y apelante, el Sr. Director Gerente de la Sociedad "Duro Felguera", como representante legal de la misma y con domicilio en la villa de La Felguera, representando ante esta Sala por el Procurador don Arturo Bernardo, y dirigido por el Letrado don José Buyla; sobre reclamación de daños y perjuicios

##### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia objeto de este recurso dictada en la villa de Pola de Siero, en dos de febrero de este

año, resolviendo pleito de mayor cuantía, entre don Rufino Campal Medina y don Plácido Sánchez García, contra la Sociedad "Duro Felguera", representada por su Director Gerente; sin expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Galán.—Juan Palacios.—Miguel Peña.—Andrés Basanta.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la parte no comparecida, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a las Sucesiones de don Bernardo Sopeña Teja, vecino que fué de Gijón y de don José María Teja Río, vecino que fué de Villaviciosa, para que dentro del término de nueve días, se personen en la demanda de pobreza promovida ante el Juzgado de primera instancia número dos de Gijón, por doña Asunción y don José Díaz Pérez - Valés; contra don Bernardo Díaz Teja y otros, sobre declaración de pobreza legal; bajo apercibimiento de que en otro caso, seguirá el incidente adelante con el Sr. Abogado del Estado, sin más citarle ni oírle, pues así lo acordó el señor Juez en providencia de este día.

Gijón, a tres de noviembre de 1942.  
—El Secretario, José Mori.

## Pérdidas y hallazgos de ganados

### DE QUIROS

#### Anuncio

Por el presente se hace saber, que en poder de doña Leonides Suarez, vecina de Villabondú, en este concejo se halla depositada una novilla de dos a tres años, de las astas abiertas y color ceniza, no conociéndosele marca alguna, pudiendo ser retirada por quien acredite ser su dueño, abonando los gastos que su cuidado y manutención origine.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quirós, 3 de noviembre de 1942.  
—El Alcalde.

#### Edicto

Por el presente se hace saber que en poder de don Juan Riera Menes, vecino de Ricabo, en este Municipio, se halla depositada una novilla como de dos años, de color rojo claro, de raza cruzada, no presentando marca a hierro ni señal particular alguna. La persona que acreditase ser su dueña, podrá retirarla, abonando los gastos que su cuidado y manutención origine.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quirós 4 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Horacio G. Cañedo.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial